



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA A LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL, MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES
CAPITALIZABLES**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORME No. 006/2007-DASSJ

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL,
MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES CAPITALIZABLES**

PERÍODO DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007

INFORME No. 006/2007- DASSJ

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
"DASSJ"**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONTENIDO

No. PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA	1
D.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-4
E.	FINANCIAMIENTO O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4

CAPÍTULO II

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	5
----	---	---

ANEXO



Tegucigalpa, MDC, 16 de octubre, 2007

Oficio No. 917-Presidencia

Abogado

Jacobo Omar Hernández Cruz

Magistrado Presidente

Su Despacho

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 006/2007-DASSJ de la investigación específica a la contratación de personal, materiales, suministros y bienes capitalizables practicada al Tribunal Supremo Electoral, por el período comprendido del 01 de enero al 30 junio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, ni hallazgos relevantes que ameriten la presentación de recomendaciones.

Atentamente,

Abg. Ricardo Antonio Galo Marengo

Magistrado Presidente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA

La presente investigación específica se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 006/2007-DASSJ del 26 de julio de 2007.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA

- a. Verificar el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y disposiciones presupuestarias en las compras de materiales, suministros y bienes capitalizables; y,
- b. Determinar si se realizaron compras de materiales, suministros, bienes capitalizables y contrataciones de personal fuera del presupuesto aprobado.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA

La investigación específica comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de los rubros de sueldos y salarios básicos (permanente), sueldos y salarios básicos (contrato), papel de escritorio; libros, revistas y periódicos; útiles de escritorio, oficina y enseñanza; accesorios y repuestos; muebles varios de oficina y aplicaciones informáticas, presentada por los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral, cubriendo el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2007, lo que no limita las acciones que pudieran ejercerse, si producto de una auditoría posterior a otros objetos de gasto o por un período diferente, se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Para cumplir con los objetivos de la investigación específica, se solicitó la ejecución presupuestaria del período revisado, encontrando que la Dirección Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral solicitó al Pleno de la institución, autorizar transferencias entre objetos para cubrir todos los sobregiros al 30 de junio de 2007, los cuales fueron aprobados según Resolución tomada por unanimidad en el punto II numeral 1 del Acta Número 146-2007/2008-A del 30 de julio de 2007. Ver Anexo No. 1.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Mediante la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, decreto No. 44-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,390 el 15 de mayo de 2004, se creó el Tribunal Supremo Electoral.

Las actividades del Tribunal Supremo Electoral se rigen por la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Reglamento de Compras Suministros y las resoluciones emitidas por el Pleno de Magistrados de la institución.

El objetivo y atribuciones según los Artículos No. 9 y 15 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, son los siguientes:

OBJETIVO

Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. Su integración, organización y funcionamiento se regirá por lo preceptuado en la Constitución de la República y la presente Ley.

ATRIBUCIONES

1. Emitir los reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones para su funcionamiento;
2. Emitir las opiniones o dictámenes que legalmente le fueren requeridos;
3. Inscribir los Partidos Políticos, sus autoridades y candidatos a cargos de elección popular y las Alianzas, Fusiones y Candidaturas Independientes;
4. Exigir a los Partidos Políticos, al finalizar cada ejercicio fiscal, la presentación de sus estados financieros y publicarlos;
5. Organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales;
6. Elaborar, depurar y publicar el Censo Nacional Electoral;
7. Aprobar los Cronogramas Electorales y el Plan de Seguridad Electoral;
8. Convocar a elecciones;
9. Aprobar y remitir a los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales de documentación y material electoral;
10. Recibir, custodiar y verificar la documentación y material electoral utilizado en los procesos electorales;
11. Divulgar resultados preliminares de los escrutinios;

12. Practicar el escrutinio definitivo con base en las actas de cierre suscritas por los miembros de las Mesas Electorales Receptoras;
13. Requerir a los Partidos Políticos, Alianzas, Movimientos Internos y Candidaturas Independientes la presentación de las certificaciones de actas de cierre, cuando el original no aparezca o presente inconsistencias o alteraciones;
14. Extender credenciales a los candidatos electos;
15. Conocer y resolver en su caso, sobre;
 - a) Nulidad total o parcial de votaciones y declaratoria de elecciones;
 - b) Quejas, denuncias o irregularidades en los procesos electorales;
 - c) Recusaciones contra Magistrados del Tribunal y Miembros de los Organismos Electorales;
 - d) De los recursos interpuestos, conforme la presente Ley;
 - e) De los conflictos internos que se produzca en los Partidos Políticos, a petición de parte;
 - f) Cancelación de la inscripción a los Partidos Políticos, Alianzas y candidaturas independientes, renuncia y sustitución de candidatos a cargos de elección popular y autoridades de los Partidos Políticos; y,
 - g) Aplicación de sanciones a los Partidos Políticos y sus respectivos Movimientos Internos, Alianzas y Candidaturas Independientes.
16. Anular de oficio o a petición de parte, la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, cuando los inscritos no llenen los requisitos de Ley;
17. Investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones a la Ley, aplicando las sanciones correspondientes y en su caso, formular las denuncias ante las autoridades competentes;
18. Evacuar las consultas que le formulen los Partidos Políticos o Candidaturas Independientes, Alianzas, Candidatos a cargos de elección popular u Organismos Electorales;
19. Ejecutar sus resoluciones firmes;
20. Establecer un sistema de estadísticas electorales;
21. Fomentar la educación cívica electoral;
22. Aprobar contratos y convenios;
23. Determinar la organización de la institución, creación, fusión o supresión de dependencias, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos; sin perjuicio de lo consignado en esta Ley;

24. Nombrar, ascender, remover, sancionar a los funcionarios y empleados de la institución;
25. Elaborar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para su remisión al Congreso Nacional;
26. Aprobar el Plan Operativo Anual;
27. Presentar el Poder Legislativo un informe anual de sus actividades;
28. Crear Comisiones Auxiliares;
29. Actualizar la División Política Geográfica Electoral; y,
30. Las demás que le señale la presente Ley.

E. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período investigado y que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2007, los egresos examinados ascendieron a **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 1,293,909.63)**. A continuación se presenta el desglose de los egresos examinados.

Nº	Grupo/ Objeto	Descripción	Total (Lempiras)
	I	Servicios personales	222,449.00
	11100	Sueldos y salarios básicos (permanente)	100,299.00
	12100	Sueldos y salarios básicos (contrato)	122,150.00
	III	Materiales y suministros	751,052.13
	33100	Papel de escritorio	318,403.20
	33500	Libros, revistas y periódicos	62,576.37
	39200	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	110,468.39
	39600	Accesorios y repuestos	259,604.17
	IV	Bienes capitalizables	320,408.50
	42110	Muebles varios de oficina	72,827.58
	45100	Aplicaciones informáticas	247,580.90
		Total examinado	1,293,909.63

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CAPÍTULO II

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA

Como resultado de nuestra investigación específica a los rubros de sueldos y salarios básicos (permanente), sueldos y salarios básicos (contrato), papel de escritorio; libros, revistas y periódicos; útiles de escritorio, oficina y enseñanza; accesorios y repuestos; muebles varios de oficina y aplicaciones informáticas, no se encontraron hechos que originen la determinación de responsabilidades.

Tegucigalpa, MDC, 16 de octubre, 2007

María Alejandrina Pineda
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia